

MODIFICA PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DEL
DESCARTE.

R. EX. N° **967**

VALPARAÍSO, **31 MAR. 2016**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 089-2016, de fecha 28 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 882, N°1416, N° 1695 y N° 2571, todas de 2013, N° 830, N° 1035, N° 2962, todas de 2014 y N° 976 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme el Artículo Transitorio de la Ley N° 20.625, esta Subsecretaría autorizó la ejecución de tres programas de investigación del descarte para las unidades de pesquería de Crustáceos demersales y su fauna acompañante, Merluza común y su fauna acompañante -ambos para las flotas artesanal e industrial-, y Merluza de cola y su fauna acompañante, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 882, N°1416 y N° 2571, todas de 2013, y sus modificaciones, hasta el 29 de marzo de 2016.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que se requiere de una serie de datos robustos con una cobertura adecuada para todas las flotas monitoreadas que permitan análisis espaciales y temporales concluyentes, previo a la adopción de medidas coherentes de reducción del descarte y la pesca incidental, según se ha demostrado por la experiencia internacional.

Que en efecto, se han detectado diferencias significativas en descarte y pesca incidental entre flotas pesqueras, naves y embarcaciones, zonas de pesca y épocas del año, por lo que a pesar de las mejoras introducidas a los programas de descarte, aun no se dispone de información suficiente.

Que además en el sector artesanal, existe una gran cantidad de embarcaciones y dispersión de la actividad, lo cual implica desafíos logísticos al momento de embarcar observadores científicos y obtener información.

Que en consecuencia corresponde modificar las resoluciones antes señaladas, prorrogando su vigencia, por un año adicional, a fin de lograr estudios que entreguen antecedentes concluyentes para la elaboración de los planes de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, de cada una de las unidades de pesquerías antes señaladas, conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese los programas de investigación del descarte autorizados mediante Resoluciones Exentas N° 882, N°1416 y N° 2571, todas de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, relativas a las unidades de pesquería de Crustáceos demersales y su fauna acompañante, Merluza común y su fauna acompañante, y Merluza de cola y su fauna acompañante, respectivamente, en el sentido de señalar que sus vigencias se extenderán hasta el 29 de marzo de 2017, inclusive.

2.- Al término del mencionado periodo, deberán estar establecidos los planes de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, de cada una de las unidades de pesquerías antes señaladas, conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los armadores industriales o artesanales será causal de exclusión de la nave o embarcación infractora del Programa de Investigación del Descarte respectivo.

Las actividades pesqueras extractivas de las naves o embarcaciones excluidas se entenderán efectuadas al margen del programa de investigación respectivo y susceptible de aplicarse las sanciones sobre descarte contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

★ copias
PTC/CGS/LCC